



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 580 DE 2020

(19 DE MAYO DE 2020)

Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE,

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 262 de 2004, el Decreto 1515 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone que el representante legal de la Entidad, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 6º del Decreto 262 de 2004, le corresponde al Director del Departamento crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, tiene la facultad de dirigir y orientar el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento, coordinar la gestión de sus dependencias y de los organismos adscritos.

Que mediante Resolución 0532 de 2019, se crearon y se establecieron las funciones de unos grupos internos de trabajo adscritos a la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización.

Que dadas las competencias misionales asignadas a la Entidad por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y su Decreto Reglamentario 2404 de 2019, para la producción de estadísticas oficiales con calidad que requiere el país, como herramienta que orienta y soporta la toma de decisiones a nivel económico, político, social, cultural y ambiental para el país.

Que por lo anterior, se hace necesario ajustar la estructura de los grupos internos de trabajo de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, los siguientes Grupos Internos de Trabajo, ubicados como a continuación se determina:

2. Despacho del Subdirector
- 2.5. Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización
 - 2.5.1. Grupo Interno de Trabajo Planificación y Articulación Estadística
 - 2.5.2. Grupo Interno de Trabajo Regulación Estadística
 - 2.5.3. Grupo Interno de Trabajo Promoción y Gestión de la Calidad Estadística
 - 2.5.4. Grupo Interno de Trabajo Calidad Estadística

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones"

2.5.5. Grupo Interno de Trabajo Prospectiva y Análisis de Datos

ARTÍCULO SEGUNDO. A los grupos internos de trabajo creados en el artículo primero de la presente Resolución, les corresponde el cumplimiento de las siguientes funciones sin perjuicio de las especiales previstas en las disposiciones legales vigentes:

2.5.1. Grupo Interno de Trabajo denominado **Planificación y Articulación Estadística**, adscrito a la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Formular el Plan Estadístico Nacional en coordinación con los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN), en línea con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Generar e implementar estrategias de enlace, comunicación y sensibilización con agremiaciones, empresas, entidades privadas y estatales para actualizar la oferta y demanda estadística del Plan Estadístico Nacional.
3. Coordinar con las mesas estadísticas sectoriales la ejecución del Plan Estadístico Nacional (PEN).
4. Formular, desarrollar e implementar mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación a la ejecución del PEN.
5. Formular y expedir el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE) de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
6. Sensibilizar a las entidades del Sistema Estadístico Nacional sobre el proceso de evaluación de acuerdo con lo definido en el PECE.
7. Asesorar a los territorios en la formulación de planes, programas y metodologías de planificación estadística para mejorar y aumentar su capacidad estadística, en línea con lo establecido en el Plan Estadístico Nacional, en los requerimientos de información oficial del gobierno nacional y en lo establecido en las políticas públicas.
8. Desarrollar, administrar y actualizar el sistema de información de metadatos de operaciones estadísticas y registros administrativos producidos por las entidades del SEN.
9. Brindar asesoría y capacitación a los usuarios internos y externos en las temáticas y metodologías sobre planificación estadística.
10. Apoyar el diseño e implementación de las metodologías para las revisiones sistémicas.
11. Investigar, diseñar y actualizar metodologías de planificación estadística nacional, sectorial y territorial.
12. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
14. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
15. Representar a la Entidad ante organismos oficiales nacionales e internacionales, autoridad laboral y entidades privadas en los temas relacionados con la dependencia y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
16. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
17. Evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo, en relación con las políticas misionales de la entidad.

2.5.2. Grupo Interno de Trabajo denominado **Regulación Estadística**, adscrito a la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Definir, diseñar y elaborar los lineamientos, normas, estándares, directrices y aspectos metodológicos para la estandarización estadística, acorde con los principios, buenas prácticas y lineamientos internacionales para el desarrollo de la actividad estadística.
2. Coordinar la planeación y ejecución de los procesos de adopción, adaptación, actualización, mantenimiento, revisión y divulgación de clasificaciones derivadas de referentes internacionales.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones"*

3. Formular los lineamientos, directrices y mecanismos requeridos para la regulación de la actividad estadística nacional y promover su apropiación en las entidades del Sistema Estadístico Nacional.
 4. Elaborar metodologías y procedimientos para la oficialización, implementación y actualización de los estándares estadísticos establecidos para el Sistema Estadístico Nacional.
 5. Asegurar que los estándares estadísticos requeridos para el fortalecimiento y la regulación de la actividad estadística en el Sistema Estadístico Nacional, permitan la comparabilidad, integración e interoperabilidad de la información estadística.
 6. Promover la adopción, adaptación, difusión e implementación de la normalización conceptual en la producción de información estadística del Sistema Estadístico Nacional, conforme a los estándares, buenas prácticas y recomendaciones internacionales.
 7. Formular e implementar los Planes Anuales para la sensibilización y uso de los estándares estadísticos.
 8. Realizar seguimiento a la implementación de lineamientos, estándares, normas técnicas y buenas prácticas estadísticas por parte de las entidades del Sistema Estadístico Nacional.
 9. Mantener contacto permanente con los organismos internacionales, agremiaciones, empresas, entidades privadas y estatales, a fin de obtener la información requerida en la definición o actualización de estándares para la actividad estadística.
 10. Brindar asesoría y capacitación a los usuarios internos y externos para la implementación de estándares y lineamientos estadísticos.
 11. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
 12. Cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
 13. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
 14. Representar a la Entidad ante organismos oficiales nacionales e internacionales, autoridad laboral y entidades privadas en los temas relacionados con la dependencia y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
 15. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
 16. Evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.
 17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo, en relación con las políticas misionales de la entidad.
- 2.5.3. Grupo Interno de Trabajo **Promoción y Gestión de la Calidad Estadística**, adscrito a la Dirección Técnica de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:
1. Coordinar el desarrollo del Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE) de acuerdo con la normatividad vigente.
 2. Definir, desarrollar e implementar un Banco de Expertos temáticos y estadísticos que asesorará al equipo evaluador de calidad estadística de las operaciones estadísticas programadas en el PECE.
 3. Proponer, desarrollar e implementar estrategias de entrenamiento en la norma técnica de calidad estadística a los expertos temáticos y estadísticos que conformarán el equipo evaluador.
 4. Establecer los criterios de evaluación del desempeño de los expertos temáticos y estadísticos en su rol asesor en las evaluaciones realizadas.
 5. Estructurar, gestionar y hacer seguimiento sobre los esquemas de trabajo que se requieran con las entidades del SEN, para la implementación de los instrumentos del Marco Integral de Aseguramiento de la Calidad y el Programa de Fortalecimiento de Registros Administrativos.
 6. Sensibilizar a las entidades del Sistema Estadístico Nacional sobre la implementación del Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE).

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones"

7. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del grupo administrativa y de gestión, de acuerdo con la normatividad vigente.
 8. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el grupo administrativa y de gestión, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
 9. Representar a la Entidad ante organismos oficiales nacionales e internacionales y entidades privadas en los temas relacionados con la dependencia y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
 10. Cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad
 11. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y organismos externos, según su competencia.
 12. Evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.
 13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo, en relación con las políticas misionales.
- 2.5.4. Grupo Interno de Trabajo denominado **Calidad Estadística**, adscrito a la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:
1. Formular el Marco Integral de Aseguramiento de la Calidad Estadística para las operaciones estadísticas del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y promover su uso en las entidades del SEN.
 2. Actualizar los instrumentos del Marco Integral de Aseguramiento de la Calidad Estadística, haciendo uso de los elementos desarrollados desde la planificación y la regulación estadística.
 3. Promover la aplicación de estándares, lineamientos internacionales y buenas prácticas en lo atinente a la calidad de la información estadística, en las operaciones estadísticas que adelanten las entidades del Sistema Estadístico Nacional (SEN).
 4. Definir y documentar los aspectos metodológicos para llevar a cabo la evaluación, certificación y seguimiento de la calidad del proceso estadístico.
 5. Generar mecanismos que contribuyan con la calidad de las operaciones estadísticas que se adelantan en el DANE y en las demás entidades que hacen parte del Sistema Estadístico Nacional.
 6. Verificar y evaluar la calidad del proceso estadístico de las operaciones estadísticas que se programen anualmente para evaluación, a la luz de la norma técnica y de las buenas prácticas que componen el Código Nacional de Buenas Prácticas estadísticas.
 7. Emitir el concepto previo de certificación del cumplimiento de requisitos de la norma, como resultado del proceso de evaluación de las operaciones estadísticas.
 8. Evaluar el desempeño de los expertos temáticos y estadísticos en su rol asesor en las evaluaciones realizadas.
 9. Realizar la asesoría, seguimiento, monitoreo, control y evaluación a la implementación de los planes de mejoramiento, resultantes del proceso de evaluación de la calidad de las operaciones estadísticas del Sistema Estadístico Nacional.
 10. Garantizar la calidad y coherencia de los informes resultantes de las evaluaciones realizadas a la calidad estadística de las operaciones estadísticas que integran el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE).
 11. Hacer seguimiento a lo establecido en el Marco Integral de Aseguramiento de la Calidad Estadística.
 12. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
 13. Cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
 14. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
 15. Representar a la Entidad ante organismos oficiales nacionales e internacionales, autoridad laboral y entidades privadas en los temas relacionados con la dependencia y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones"

16. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
 17. Evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.
 18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo, en relación con las políticas misionales de la entidad.
- 2.5.5. Grupo Interno de Trabajo **Prospectiva y Análisis de Datos**, adscrito a la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:
1. Realizar la revisión y análisis de tendencias, buenas prácticas, métodos, instrumentos y estándares internacionales empleados o con potencial aplicación en el proceso estadístico con el fin de promover su incorporación en los procesos de la entidad.
 2. Promover la investigación e incorporar metodologías de vanguardia en la producción estadística, soportadas en evidencia, mediante pruebas de concepto en escritorio.
 3. Definir y gestionar una agenda con organismos nacionales e internacionales productores de estándares e investigación metodológica innovadora, en la producción estadística a partir de fuentes, herramientas y procesos no tradicionales.
 4. Trabajar de manera articulada con las Direcciones Técnicas y los Grupos Internos de Trabajo (GIT) a cargo de las operaciones estadísticas y procesos para los cuales se realice prospectiva en todas las fases del ejercicio, definición del alcance temático, identificación de referentes, desarrollo de propuestas, realización de pruebas de concepto y recomendaciones a ser incorporadas en las operaciones estadísticas o procesos.
 5. Coordinar la realización de ejercicios de prospectiva, que conduzcan a la modernización de los procesos de la entidad, garantizando la transparencia en el uso adecuado de los datos.
 6. Implementar el Programa de Fortalecimiento de Registros Administrativos.
 7. Recibir, compilar, analizar y priorizar los requerimientos de prospectiva de la Entidad, acorde con los procesos establecidos en el DANE.
 8. Identificar necesidades de capacidad técnica o tecnológica en la entidad, el recurso humano, los procesos misionales y de soporte, que posibiliten la aplicación de los resultados de ejercicios de prospectiva.
 1. Gestionar la implementación de los resultados derivados de ejercicios de prospectiva, que beneficien a la Entidad y proporcionar las métricas para el seguimiento de su ejecución.
 2. Acompañar el diseño o rediseño de operaciones estadísticas que requiera el DANE, así como los procesos de seguimiento sectorial.
 3. Ejecutar procesos de analítica de datos a partir de la identificación y conocimiento de las necesidades de la Entidad, que consideren las fases de recolección y preparación de datos, modelamiento, evaluación y despliegue o implementación de soluciones basadas en datos.
 4. Generar bases maestras de datos a partir del uso e integración de fuentes tradicionales como registros administrativos, censos y encuestas y fuentes no tradicionales, tipo big data.
 5. Diseñar, consolidar, y calcular indicadores de proceso, resultado y calidad; que permitan monitorear el proceso estadístico que realiza el DANE.
 6. Diseñar, desarrollar e implementar sistemas de consulta para la gestión de DIRPEN y del Sistema Estadístico Nacional.
 7. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
 8. Cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
 9. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
 10. Representar a la Entidad ante organismos oficiales nacionales e internacionales, autoridad laboral y entidades privadas en los temas relacionados con la dependencia y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
 11. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
 12. Evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones"

13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo, en relación con las políticas misionales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, designará mediante acto administrativo al coordinador de cada grupo interno de trabajo creado, que será el encargado de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones específicas que se establecen para el grupo, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0532 de 2019 y las demás disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de mayo de 2020



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Elaboró: Elizabeth Moreno Barbosa - Asesora
Revisó: Luz Esther Bueno Acero - Coordinadora Servicios Administrativos
Revisó: Julieth Alejandra Solano Villa - Directora Técnica
VoBo: María Fernanda de la Ossa Archila - Secretaria General